



FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/003/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/003/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 08 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, el director de Patrimonio Municipal, C. Juan Ramon Castellanos Barragán, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación de pólizas de seguros para el parque vehicular del municipio de Ocotlán, Jalisco.
2. Con fecha del día martes 12 doce de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública nacional denominada **CC/003/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**
3. Posteriormente el martes 19 diecinueve de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro a las 12:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, de los cuales se registraron 2 participantes fueron, Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V. y HDI Seguros S.A. de C.V.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día jueves 21 veintiuno de noviembre a las 12:12 doce horas con doce minutos, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el testigo social asignado por el órgano de control interno y los licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes

- a) Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.
- b) HDI Seguros S.A. de C.V.
- c) Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

- I. El comité de compras, resolvió que el licitante Qualitas compañía de seguros S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Gerardo Ramon de la Torre Ávila, en su propuesta, **si cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Del estudio del fondo de las propuestas que cumplen con los requisitos legales y técnicos, se estima oportuna la contratación del licitante, **Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el C. Gerardo Ramon de la Torre Ávila. Esta determinación está motivada en razón del análisis realizado a partir del criterio de evaluación contenidos en las bases de licitación pública, de las cuales se desprende lo siguiente: "Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos que hayan sido tomados en cuenta, utilizando el criterio binario"

Bajo la tesitura, se evaluó de la siguiente manera:

- a) Las propuestas de los Licitantes cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación.
- b) Evaluación

Servicios	Ana Seguros	HDI Seguros	Qualitas Seguros
Asignación de agente de seguros con cedula B	✓	X	✓
Ajustadores Locales	X	X	✓
Talleres Locales	✓ (2)	X	✓ (2)
Agencias de servicios	X (19)	X (6)	✓ (51)
Atención hospitalaria Local	X	X	✓ (2)
Precio	✓ \$1,999,594.21	X \$2,184,170.41	X \$2,299,731.70
Garantía en el servicio	X (0)	X (1 año)	✓ (8 años)
Total	3	0	6

- III. De las bases de licitación se desprende la partida disponible, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contar con la propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar contrato a él licitante **Qualitas compañía de seguros S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el C. Gerardo Ramon de la Torre Ávila

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

Primero. El comité de adquisiciones adjudica un contrato por un monto de hasta \$ 2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a la sociedad denominada **Qualitas compañía de seguros S.A. de C.V.** a través de su representante legal C. Gerardo Ramon de la Torre Ávila, respecto a la contratación de pólizas de seguros para el parque vehicular del municipio de Ocotlán, Jalisco.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser signado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa de Ocotlán, Jalisco, el juicio de nulidad en materia administrativa, ante el tribunal de lo administrativo del estado de jalisco.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 22 de noviembre del 2024.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



C. DEYSI NAYELI ÁNGEL HERNÁNDEZ
Presidenta del Comité

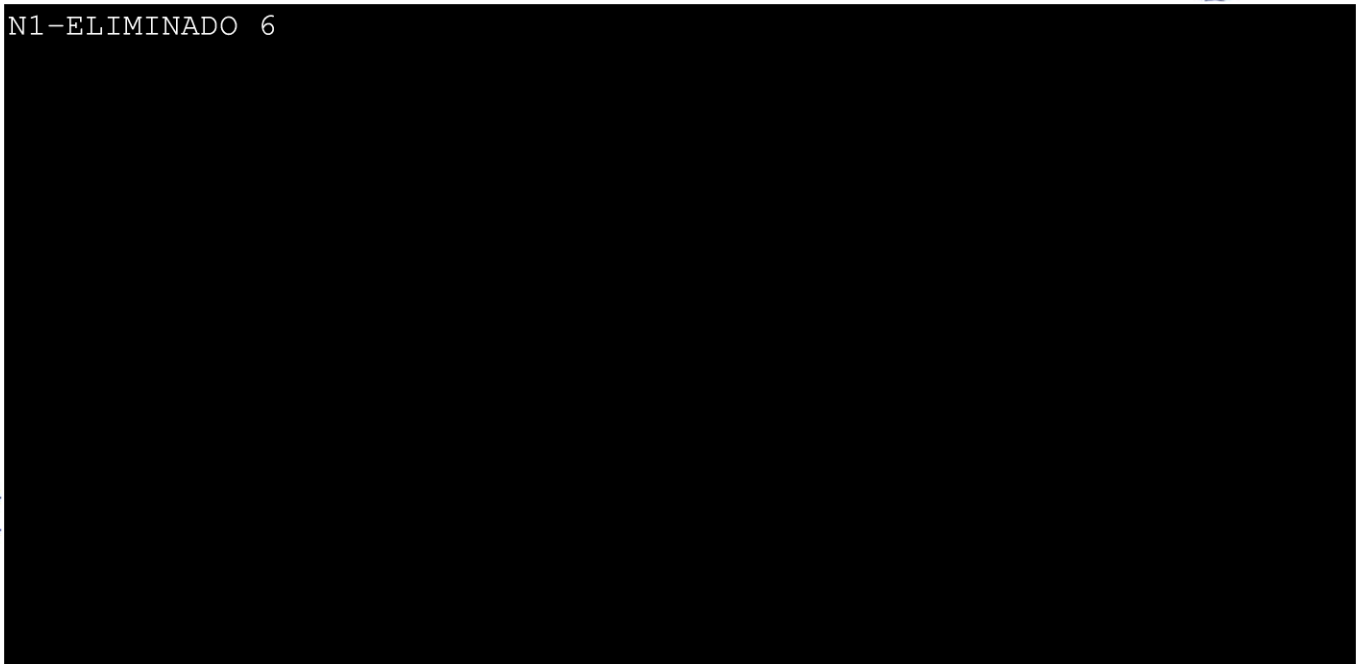


C. LILIANA SOLÍS RAMOS
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

N1-ELIMINADO 6



VOCAL DEL COMITÉ ASISTENTE A SESIÓN DE ADQUISICIONES

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."